

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1883.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 7 de Febrero).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Negociado 2.^o Ganadería.

El Excmo. Sr Director general de Caballería y Cria caballar del Reino, me participa que del 1.^o al 15 de Marzo próximo quedarán abiertas al servicio en esta provincia las paradas de sementales del 4.^o Depósito del Estado que se establecen en Palencia, Cervera y Carrión, compuestas la primera de tres de estos y de dos cada una de las segundas.

Al anunciar este servicio, recomiendo á las Autoridades de dichos puntos presten al personal encargado de las mismas cuantos auxilios necesiten á fin de que el ganado se halle cómodamente instalado en locales que puedan reportar comodidad y ventajas á los intereses de los particulares y á la ganadería caballar del país.

Palencia 4 de Febrero de 1887.—El Gobernador, Ricardo Garcia Martines.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general á consecuencia de haber solicitado el Reverendo Sr. Obispo de Calahorra con fecha 2 de Junio último, que

por este Ministerio se declaren libres de las visitas de inspección que los funcionarios de la Renta del Timbre del Estado puedan girar á los Archivos de las parroquias los libros sacramentales y de defunción que en los mismo existan.

Considerando que el Reverendo Prelado funda su pretensión en que, no estando los mencionados libros sujetos al uso del timbre, ya se atiende al espíritu, ya á la letra de la ley vigente, debe hacerse dicha aclaración para evitar las molestias é interpretaciones á que dan lugar los Inspectores de la Renta:

Considerando que si bien por la legislación anterior estaban sujetos al uso del timbre los libros de que se trata, dicho precepto fué omitido en la vigente ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881, que derogó aquélla, explicándose perfectamente esta excepción por el carácter de dichos libros, desde el establecimiento del Registro civil:

Considerando que los Inspectores del Timbre deben limitar sus funciones al examen de la documentación que esté comprendida en la mencionada ley, y que no comprendiéndose en su art. 52 ni en otro alguno de la misma los citados libros, carecen de facultades para reclamar su exhibición:

Y considerando, por último, que desde el momento en que por la instancia que motiva este expediente se tiene conocimiento de que han surgido dudas respecto á las facultades inspectoras en cuanto á los mencionados libros, procede fijar con claridad la inteligencia de la ley en este particular;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo y lo infor-

mado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar que los libros parroquiales no están sujetos á inspección por no hallarse comprendidos entre los obligados por la ley del Timbre vigente, al uso de determinada clase de papel sellado, sin perjuicio de que los Inspectores de la Renta puedan visitar los Archivos parroquiales ú oficinas de la jurisdicción eclesiástica y reclamar la exhibición de aquellos documentos que taxativamente estén comprendidos en los preceptos de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta resolución se comunique con carácter general á las Delegaciones de Hacienda por medio de circular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1887.—López Puigcerver.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Requisitoria.

Don Felipe Villamor Pangua, Alférez Fiscal del primer Batallón del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3.

Hago saber: Que en la causa seguida contra el soldado de la tercera compañía del citado Batallón y Regimiento José Otero Losada, por delito de desertión, he acordado se le reciba la oportuna declaración, y como se halla ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se presente á dar sus descargos en el cuartel del Príncipe de esta Capital, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido, cuyas señas son: José Otero Losada, hijo de Domingo y de María, natural de San Miguel de Vilela, Parroquia de ídem, Ayuntamiento de Taboada, provincia de Lugo, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Chantada, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia; nació en 20 de Junio de 1861, de oficio jornalero, edad cuando empezó á servir 25 años y un mes, su religión C. A. R., su estado soltero, estatura un metro 580 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente regular, aire ídem, producción ídem; señas particulares ninguna; fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Taboada para el reemplazo de 1881; ingresado en Caja el 3 de Agosto de 1886.

Palencia 3 de Febrero de 1887.—Felipe Villamor.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

En cumplimiento de la circular de esta Delegación de Hacienda fecha 25 de Enero último, ordenando la formación del apéndice al amillaramiento, y aun cuando por el Reglamento general de 30 de Setiembre de 1885 se dispone que tan luego como tengan lugar las alteraciones de riqueza se dé conocimiento para las operaciones oportunas al confeccionar dicho documento, esta Comisión sin embargo invita á los contribuyentes de la Capital y su término que no hayan cumplido este requisito, lo verifiquen dentro del plazo de veinte días á fin de que las alteraciones que haya sufrido su riqueza causen efecto en el próximo repartimiento.

Palencia 1.^o de Febrero de 1887.—José L. Díaz.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Febrero del año económico de 1886 á 1887.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos — Pesetas.	Total por capítulos — Pesetas.	Total por secciones — Pesetas.
SECCIÓN PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS			
CAPÍTULO I.—Administración provincial.			
	Representación del Presidente y Asamblea.	350	
1.º	Personal de la Diputación y Comisión provincial.	3309	
	Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	778	
	Material de la Diputación y Contaduría de fondos provinciales.	775	6195
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	339	
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	84	
	Material de estas Comisiones.	63	
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	497	
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
1.º	Gastos de quintas.	584	
2.º	Idem de bagajes.	1250	
3.º	Idem de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL.	208	4676
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	417	
5.º	Idem de calamidades públicas.	2217	
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.		
1.º	Material para estas obras.		
	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.		
2.º	Material para estas mismas obras.		
	Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.		
3.º	Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.		
4.º	Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.		
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	448	
3.º	Intereses y amortización del empréstito de aprobado en		448
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.		
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.			
1.º	Junta provincial del ramo.	1054	
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	3634	4688

Artículos.	Artículos — Pesetas.	Total por capítulos — Pesetas.	Total por secciones — Pesetas.
3.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	884	
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	187	1041
5.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.		
6.º	Biblioteca provincial.	20	
7.º	Museo provincial.		
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
1.º	Atenciones de la Junta provincial.		
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	2833	17074
3.º	Idem id. de las Casas de Misericordia.		
4.º	Idem id. de las Casas de Expósitos.	14241	
5.º	Idem id. de las Casas de Maternidad.		
6.º	Idem id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.		
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.			
1.º	Gastos de cárceles.	300	300
2.º	Idem de Establecimientos penales.		
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Unico	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	833	833
SECCIÓN SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.			
Unico	Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública.		
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.		
2.º	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	15561	15561
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Unico	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.		
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Unico	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	2562	2562
SECCIÓN TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1886, procedentes del presupuesto anterior.		5000
2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.	5000	5000
TOTAL GENERAL.			58878

En Palencia á 1.º de Febrero de 1887.—V.º B.º—El Presidente, Manrique.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión del día 1.º de Febrero de 1887.

La Comisión provincial en uso de las atribuciones que la confiere el art. 121 de la ley Orgánica, acordó aprobar la presente distribución, importante cincuenta y ocho mil trescientas setenta y ocho pesetas.—El Vicepresidente, Benigno Arroyo.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de La Bañeza.

Don Valentín Suarez Valdés, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel González Rubio, de sesenta y tres años de edad, natural y vecino de Santa Elena de Jamaiz, de estado viudo, jornalero; cuyas señas personales son: estatura alta, cara larga, color moreno; vestido con calzón negro, sayo y armador azules, de estameña, chaleco encarnado, polaina y capa de paño de Astudillo, sombrero negro; y á su hija Manuela González de Blas, de la misma naturaleza y domicilio, soltera, jornalera, de veinticuatro años de edad, cuyas señas son: estatura regular, cara redonda, ojos negros, color bueno, y viste manto de estameña azul, pañuelo azul de flores á la cabeza, otro encarnado á cuadros y rayas al cuello, jubón negro y zapato bajo, para que en el término de quince días, á contar de la inserción de este documento en el *Boletín Oficial* de la provincia de León, comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado con el objeto de prestar declaración sin juramento en el sumario que á los mismos se instruye sobre resistencia y desobediencia á la Autoridad, en el cual están declarados procesados, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley. Y á la vez se encarga á las Autoridades y demás funcionarios que constituyen la policía judicial que procedan á la detención de ambos sujetos donde quiera que sean habidos, remitiéndoles á disposición de este Juzgado, pues habiéndose ausentado de la expresada localidad de Santa Elena sobre el mes de Noviembre último, se ignora su paradero, aunque al parecer se dirigieron á tierra de campos y pueblo llamado Palazuelo, donde tampoco han sido habidos.

La Bañeza á veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y siete. —Valentín S. Valdés.—De su orden, Tomás de la Poza.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el segundo trimestre del año económico de 1886 á 87.

Sesión del día 6 de Octubre.

Se dió cuenta de la renuncia del caminero municipal, acordando se anuncie la vacante, dando cuenta al Excmo. Sr. Capitán general de este distrito en conformidad á lo dispuesto en el art. 20 de la Real orden de 8 de Febrero último.

13 de Octubre.

Se acordó la subasta de piedra rodada y arreglo de varias calles. Nombramiento de Darío Palencia

peón caminero municipal interino, con el sueldo diario de una peseta sesenta y seis céntimos. El Sr. Presidente dió cuenta, que la falta de asistencia del Regidor Síndico paraliza los trabajos del Pósito, y la Corporación acuerda ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador.

18 de Octubre, extraordinaria.

Se contrató con los dueños del foro, el valor de los granos que se los debe en este año, para su pago en metálico.

20 de Octubre.

Se acordó aprobar el arreglo de calles, San Miguel, Cristo y Empeadrada, subastadas en el año económico anterior, ordenando su pago como correspondiente al presupuesto de dicho año en el semestre de ampliación. El Sr. Regidor Síndico D. Braulio Lobejón, se presenta á bastantear las escrituras del Pósito. Catalina Antolín, de esta vecindad, solicita una pequeña parcela inmediata á su casa, y la Corporación acuerda se de cuenta á la Junta de ornato público para su informe y resolución.

27 de Octubre.

Se aprobó la distribución de fondos municipales para el próximo mes de Noviembre, importante 3.882 pesetas 91 céntimos. Se acordó aprobar el empedrado de la calle de Santa María, subastado en el año anterior, ordenando el pago de los fondos del presupuesto citado como hecho durante el semestre de ampliación.

3 de Noviembre.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Vicepresidente de la Excm. Comisión provincial, reclamando certificados de las actas de alistamiento, sorteo y declaración de soldados del año de 1869, y se acordó se expidan por el Secretario de este Ayuntamiento, para remitirlos.

10 de Noviembre.

Se hizo saber á la Corporación el contenido de la circular del Sr. Gobernador, inserta en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, núm. 98, referente á los trazados de la carretera de tercer orden de la Estación de Paredes de Nava á esta villa, y quedó acordado dirigir una instancia al Sr. Gobernador, suscrita por los individuos de este Ayuntamiento y vecinos de la población, exponiendo razones en favor del trazado directo para que la superioridad le apruebe.

17 de Noviembre.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del primer trimestre, ordenando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia. Presentada por el Sr. Presidente la cuenta de gastos en guarnecer los bancos que de este Ayuntamiento se hallan en la Iglesia de San Miguel, fué aprobada, ordenando su pago

con cargo al capítulo 1.º, art. 5.º del presupuesto. Fué aprobado el arreglo de las calles Perezal, San Miguel y Cristo, ordenando el pago con cargo al capítulo 10.º.

Dado cuenta de una instancia presentada por Dionisio Serrano, solicitando un pequeño terreno baldío inmediato á su casa, el Ayuntamiento acordó pasase á la Junta de ornato público para su reconocimiento é informe. Se nombró auxiliar temporero del caminero municipal á Melchor Guerra Pérez, vecino de esta villa.

24 de Noviembre.

Se acordó, que en vista de ser muy pequeña la cantidad presupuestada para arreglo del camino de Abarca, se haga por administración, exponiendo al público nota de los gastos antes de ser aprobados.

1.º de Diciembre.

Se aprobó la distribución de fondos municipales para este mes, importante 3.483 pesetas 41 céntimos. Se acordó pagar al contratista Don Manuel Pérez 75 pesetas por arreglo de la calle del Cementerio, y que igualmente sean satisfechas á D. Mauricio Serrano 350 pesetas por cincuenta metros cúbicos de piedra rodada para reparos de calles.

4 de Diciembre.

El Sr. Presidente dió cuenta se le habían mandado por la Comisión permanente de Pósitos en esta provincia, las cuentas del de esta villa en el ejercicio 1879 al 80 para su examen, censura y fijación, y se acordó hacerlo con las formalidades prevenidas en el Reglamento de este ramo.

8 de Diciembre.

Se nombró comisionado para la entrega de los mozos en Caja en la Zona militar de León, al Regidor D. Toribio Corcobado. Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador aprobando las cuentas municipales de 1881-82 y se acuerda ponerlo en conocimiento de los cuentadantes. Presentada la nota de gastos hechos por administración en arreglo del camino de Abarca, expuesta al público sin reclamación, se acordó aprobarla, ordenando se expida libramiento por 75 pesetas con cargo al capítulo 10, artículo 9.º del presupuesto.

15 de Diciembre, extraordinaria.

Cumpliendo lo mandado en la Real orden de 16 de Julio de 1883, se señaló el día 14 del próximo Febrero, para la revisión de exenciones en reemplazos anteriores.

15 de Diciembre.

Se dió cuenta de las comunicaciones del Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública y la del Sr. Gobernador civil de esta provincia, referentes á que no tie-

ne fundamento la reclamación de alzada hecha por la Maestra de niñas de esta villa D.ª Prudencia Vega, y que este Ayuntamiento y Junta local de Instrucción pública, estuvieron en su derecho al trasladar las niñas al local que hoy ocupan. Se aprobó la entrega de piedra rodada hecha por Pedro Guerra Pérez, ordenando su pago con cargo al capítulo 10.

22 de Diciembre.

Se aprobó el arreglo de la calle Antón Martín, y que se pagaran las 150 pesetas con cargo al capítulo 10, art. 9.º del presupuesto. También se aprobaron los gastos hechos por el comisionado para la entrega de quintos, ascendentes á 70 pesetas, librando con cargo al capítulo 1.º, artículo 6.º del presupuesto.

29 de Diciembre.

Se aprobaron las cuentas del Pósito correspondientes al ejercicio de 1879-80, en vista del dictámen del Síndico y no haberse presentado reclamaciones. Se acordó sean expuestas al público por el término legal, las listas de los Señores de este Ayuntamiento y cuádruplo número de contribuyentes, que tienen derecho á ser electores para compromisarios. Se declaró vecino á D. Gabriel Hoces de la Guardia, que lo fué de Torremormojón, por llenar los requisitos del art. 16 de la ley Municipal. Se aprobaron las calles Pozanca y Basto, y la del Moral, del presupuesto anterior, acordando su pago correspondiente á ampliación.

Se presentó y fué aprobada la distribución de fondos municipales para el próximo mes de Enero, ascendente á 3.083 pesetas 91 céntimos.

Aprobado el anterior extracto en la sesión celebrada por el Ayuntamiento el día cinco de este mes.

Villarramiel 7 de Enero de 1887. —El Alcalde, Valentín Prieto.—El Secretario, José Gallo Manso.

Ayuntamiento constitucional de Prádanos de Ojeda.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año económico de 1886 á 87.

Día 4 de Octubre.

Aprobar la cuenta del primer trimestre formada por el Depositario y la distribución de fondos para este mes, remitiéndolas á la Contaduría de fondos provinciales.

11 de Octubre.

Se procedió al nombramiento de la Junta municipal y recayó en los Señores siguientes: por la primera Sección Don Manuel Heras Herrero, Don José del Bío Rodríguez y Don Emeterio García Herrero; por la segunda Don Pablo Perez Bartolomé y Don Benito Zurita Perez; por la tercera Don Pedro Bartolomé Gutierrez y Don Hilario Calvo

Fresno, y por la cuarta Don Santos García Becerril y Don Hipólito Herrero Perez, y suplentes por la primera Sección Don Arsenio Fresno Martin, por la segunda Don Antonio San Millán San Millán Menor, por la tercera Don Felipe Ruiz García y por la cuarta Don Mauricio Perez Perez.

1.º de Noviembre.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes, remitiéndola á la Contaduría de fondos provinciales conforme está prevenido.

8 de Noviembre.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el primer trimestre de este año económico, remitiéndole al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

15 de Noviembre.

Aprobar la cuenta de los intereses de la tercera parte del 80 por 100 de propios correspondiente al primer semestre de 1886, presentada por el agente de este Ayuntamiento en Madrid D. Ramón López Hernández, remitiéndola á D. Mariano Ortega Fernández, agente en Palencia.

22 de Noviembre.

Requerir á D. Francisco Fernández para que en el término de ocho días extraiga los escombros depositados por el mismo en la calle de la Plaza, con motivo de la construcción de la casa de nueva planta por él hecha.

6 de Diciembre.

Aprobar la distribución de fondos para este mes, remitiéndola á la Contaduría de fondos provinciales.

Nombrar al Sr. Alcalde D. Juan San Millán para hacer entrega en Caja de los mozos sorteables de este distrito el día 13 del actual, facilitándole los documentos necesarios y fondos con cargo al artículo 6.º del capítulo 1.º del presupuesto de Gastos.

13 de Diciembre.

Señalar la Casa Consistorial para verificar las elecciones de Diputados provinciales que tendrán lugar el 26 de Diciembre.

Que por el Sr. Presidente se publique el bando á que se refiere la Real orden de 16 de Julio de 1883.

20 de Diciembre.

Mediante á tener lugar las elecciones de Diputados provinciales el 26 del actual, se anticipe la limosna que de tiempo inmemorial se dá á los pobres en dicho día al 24, pagando el gasto del capítulo 5.º artículo 2.º del presupuesto de Gastos.

Nombrar comisionado para que el día 24 se persone en la capital del partido á recoger del Sr. Presi-

dente de la Comisión Inspector del Censo electoral el nombramiento de Interventores á D. José Medrano Becerril; dándole al efecto la competente autorización.

27 de Diciembre.

Proceder en lo que resta del presente mes á la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal.

Que se verifique el alistamiento el día dos de Enero y hora de las nueve de la mañana en adelante, para lo cual se pasará recado de atención al Sr. Cura Párroco para que asista á dicho acto con los correspondientes libros parroquiales.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del 24 del actual.

Prádanos de Ojeda 28 de Enero de 1887.—V.º B.º—El Alcalde, Juan San Millán.—El Secretario, Ambrosio Diez.

Ayuntamiento constitucional de Villarmentero.

Extracto de los acuerdos más interesantes tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1886 á 87.

Día 4 de Julio

Acordó la Corporación hacer la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes.

Día 11.

Así mismo acordó nombrar á su Presidente para pasar á la Capital á recoger las cédulas personales para el corriente ejercicio.

Día 18.

Acordó nombrar á D. Mariano Ortega, vecino de Palencia, para recoger de la Excm. Diputación provincial los libros de contabilidad para este Municipio.

Día 25.

Acordó así mismo autorizar al Señor Alcalde para recoger de la Sección de Cuentas de la provincia las de este pueblo, correspondientes al año económico de 1881 al 82.

Día 10 de Agosto.

Se dió cuenta de la exposición al público por término de quince días del repartimiento de Consumos y cereales, en cuyo período no se presentó reclamación alguna en forma, por lo que el Ayuntamiento les pres-
tó su aprobación.

Día 29.

Acordó el nombramiento de Re-
caudador de la contribución de Consumos y Municipales para el corriente ejercicio, que recayó en Don Victoriano Roman, vecino de Villovieco, á quien se le pusieron de manifiesto las obligaciones de su cargo.

Día 6 de Setiembre.

Se dió cuenta de una comu-
nicación de la Excm. Diputa-
ción provincial fecha 31 de Agus-

to último, por la que reclama 1.709 pesetas 75 céntimos por contingente de ejercicios terminados en virtud de no aparecer expediente de responsabilidad, manifestando la Corporación, que el expediente á que aquella se refiere fué instruido por el Ayuntamiento y remitido á dicha Superioridad en 30 de Abril de este año, el cual mereció su aprobación en 4 de citado Agosto, declarando responsables del importe de los descubiertos á los Concejales que formaron los Ayuntamientos en las épocas de su procedencia.

Villarmentero 25 de Enero de 1887.—El Alcalde, Dionisio Robles.—El Secretario, Eduardo García Vizcaino.

Ayuntamiento constitucional de Villada.

Don José Moncada, Alcalde consti-
tucional de esta villa de Villada.

Hago saber: Que debiendo estar ultimado el apéndice al amillaramiento de riqueza inmueble, cultivo y ganadería el día 1.º de Marzo próximo venidero, según la circular del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia fecha 25 de Enero último, inserta en el BOLETÍN número 175, correspondiente al día 29 del mismo, se hace preciso que en el término de 15 días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento los propietarios y ganaderos declaración por duplicado de las alteraciones que haya sufrido su riqueza desde el último apéndice, formado en el año último, con los documentos justificantes en legal forma, pues de no hacerlo así no serán admitidas sus ulteriores reclamaciones y se tendrá por bien hecho cuanto la Junta pericial ó de evaluación practicare en vista de los documentos reunidos en Secretaría.

Dado en Villada á 31 de Enero de 1887.—José Moncada.—El Secretario, Francisco Fuentes Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Santibañez de Resoba.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1887 á 88, según lo previene el art. 60 del Reglamento, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las relaciones de alta y baja arregladas al modelo oficial con los títulos de propiedad inscriptos en el Registro y con el reintegro correspondiente en la Secretaría de Ayuntamiento dentro del término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no les serán admitidas por justas que sean.

Santibañez de Resoba 1.º de Febrero de 1887.—El Alcalde, Francisco Redondo.

Ayuntamiento constitucional de Arbejal.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento se hace preciso que todos los contribuyentes por cultivo y ganadería de este municipio presenten sus relaciones de alta y baja arregladas al modelo oficial, con los títulos de traslación de dominio inscriptos en el Registro de la Propiedad y con el reintegro correspondiente en la Secretaría del mismo, dentro del término de quince días de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pasados los cuales no les serán admitidas, toda vez que dichos trabajos han de estar terminados para el 1.º de Marzo próximo, como lo previene el art. 60 del Reglamento.

Arbejal 1.º de Febrero de 1887.—El Alcalde, Julian Diez.

Ayuntamiento constitucional de Mudá.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan terminar sus trabajos para el día 1.º de Marzo próximo según lo previene el art. 60 del Reglamento de la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base á la derrama de dicha contribución en el año económico de 1887 á 88, se hace preciso que todos los contribuyentes del mismo presenten sus relaciones de alta y baja con arreglo al modelo oficial, títulos inscriptos en el Registro de la Propiedad y reintegro correspondiente dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Municipio, en el bien entendido que pasado dicho término no les serán admitidas por justas que sean.

Mudá 31 de Enero de 1887.—El Alcalde, Angel Martín.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.

Obligado al más exacto cumplimiento de cuanto ordena la circular del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, fecha 25 del actual, los contribuyentes de este distrito municipal presentarán, con todos los requisitos de ley, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN, las relaciones de alta y baja que hayan tenido en su riqueza, con el laudable fin de poder practicar el apéndice, base al reparto territorial del año entrante de 1887-88.

Fuentes de Nava 30 de Enero de 1887.—El Alcalde, Baldomero Santiago.

Anuncios particulares.

GARAÑON EN VENTA Ó RENTA.

Don Juan Martin, de Villabermudo, tiene uno de cuatro años, siete cuartas, pelo negro y superiores formas.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.